

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.7.24
GERARDO R. GRASSI
Secretario de Fiscalía Primera Instancia
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución ADM 181/24

Buenos Aires, 29 de Julio de 2024.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 1305/24 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN 1107/14 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO QUE

Por Resolución ADM 111/24 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE TERMINALES TELEFÓNICAS IP, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 23 de mayo del corriente año, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública 11/24, donde consta la presentación de cuatro (4) ofertas, correspondiente a las firmas TELECENTRO S.A., TIGRE Y TITÁN S.R.L., LIEFRINK Y MARX S.A. y DAXA ARGENTINA S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisado por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación 19/24, recomendando ADJUDICAR a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (Oferta Base) los Renglones 1 a 5 por dólares estadounidenses diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete (USD 19.437,00) cada uno de ellos, lo que suma un total de dólares estadounidenses noventa y siete mil ciento ochenta y cinco (USD 97.185,00).

Asimismo, la mencionada Comisión recomendó DESESTIMAR las Ofertas Alternativas presentadas por las firmas TELECENTRO S.A. y LIEFRINK Y MARX S.A. para los Renglones 1 a 5, y la oferta de la firma DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones 4 y 5, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por último, la citada Comisión elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/14.

Dentro del plazo determinado reglamentariamente, se recibió por parte de la firma TIGRE Y TITÁN S.R.L. una impugnación al Dictamen de Evaluación, alegando que la aclaración requerida a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. respecto a su cotización para el Renglón 5, atento que “cotizó del Renglón 1 al 4 pero totalizó cada oferta como si se cotizara el Renglón 5”, infringe los términos generales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se dispone en el art. 8: “Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en la proporción que corresponda...”; asimismo, fundamentando que dicha aclaración no se condice con el espíritu protector del pliego, permitiendo cualquier tipo de subsanación de errores, lo que vulneraría el principio de la inmodificabilidad de la oferta previsto en el art. 6.

Finalmente, la impugnante solicitó que la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. debía ser tenida por no presentada en su totalidad, o en su defecto, que debía desestimarse el Renglón 5; ello en el entendimiento que una modificación posterior a la apertura de ofertas constituye un desistimiento de la misma en los términos del art. 125 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En tal sentido, se remitieron los actuados a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación para el análisis de su competencia.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/07/24
GERARDO R. GRASS
Secretario de Fiscalía Primera Instancia
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



La misma en su Dictamen N° 17.790 indicó que la mencionada comisión procuró con su solicitud aclaratoria zanjar una inconsistencia más que un saneamiento propiamente dicho, toda vez que estaba claro el precio por unidad y renglón, así como el total y las características técnicas de los bienes pretensos. Observó también que en todo momento la firma pre adjudicada mantuvo los montos que hubo ofrecido originariamente sin haber mediado alteración alguna de elementos sustanciales de su oferta.

Concluyó también que, pudo razonablemente entenderse que se hubo ofertado la totalidad de los bienes requeridos, sin haber mediado modificación de la cotización ni de la calidad de los elementos, o que ciertamente constituiría un aspecto esencial de la oferta cuya subsanación se encontraría vedada; sino que solamente se consignó un error al consignar las cantidades, que resultaban totalmente determinable de las Planillas Anexas I y II, sin que ello hubiera conllevado una situación más ventajosa para la firma involucrada o en demérito de la igualdad entre oferentes.

Consecuentemente y no habiéndose advertido razones de arbitrariedad o irrazonabilidad para rever lo sostenido por la ya citada comisión, la mencionada Asesoría Jurídica consideró correspondiente desestimar la impugnación presentada por la firma TIGRE Y TITÁN S.R.L.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

- I. **APROBAR** la Licitación Pública 11/24, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TERMINALES TELEFÓNICAS IP.
- II. **RECHAZAR** la impugnación al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas 19/24 interpuesta por la firma TIGRE Y TITÁN S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

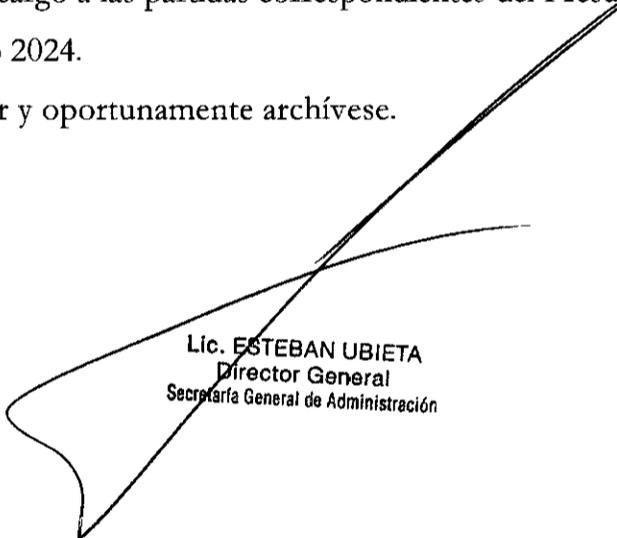
III. ADJUDICAR a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (Oferta Base) los Renglones 1 a 5 por dólares estadounidenses diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete (U\$D 19.437,00) cada uno de ellos.

IV. DESESTIMAR las Ofertas Alternativas presentadas por las firmas TELECENTRO S.A. y LIEFRINK Y MARX S.A. para los Renglones 1 a 5, y la oferta de la firma DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones 4 y 5, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

V. CONSIDERAR a la firma TIGRE Y TITÁN S.R.L. en Orden de Mérito 2 para los Renglones 1 a 5; a la firma TELECENTRO S.A. (Oferta Base) en Orden de Mérito 3 para los Renglones 1 a 5; y a la firma DAXA ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 4 para los Renglones 1 a 3.

VI. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de dólares estadounidenses noventa y siete mil ciento ochenta y cinco (U\$D 97.185,00), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2024.

VII. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración